

CRONICA LEGISLATIVA

Damos a continuación noticia de algunas de las más importantes disposiciones en materia de Educación Nacional aparecidas durante el pasado mes de mayo.

A) DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

En el *Boletín Oficial* de 5 de mayo de 1953 se publica la Orden de 14 de febrero del mismo año, modificando la de 30 de octubre de 1944, en relación con el funcionamiento del *Patronato de Protección Escolar*.

Este Patronato se estableció en el art. 34 de la Ley de 19 de octubre de 1944. Ahora se organiza su Pleno y su Comisión Permanente, estando constituida la segunda (ya que el primero sólo ha de reunirse, preceptivamente, dos veces al año) por el Ministro de Educación Nacional, Subsecretario y un Director General, quienes, respectivamente, la presiden y ocupan la primera y segunda Vicepresidencia; los demás Directores Generales del Departamento y representantes del Frente de Juventudes, Educación Nacional y Sección Femenina de F. E. T., S. E. U. y tres representantes de la Enseñanza no oficial, actuando como Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar del Ministerio.

El Patronato podrá actuar dividido en secciones, cuya denominación y competencia se corresponden con los distintos grados de enseñanza. Habrá en cada capital de Distrito universitario Secciones delegadas de Protección Escolar; pudiendo también constituirse, por acuerdo de los respectivos Rectores, Secciones provinciales.

B) UNIVERSIDADES

1. *Celebración del VII Centenario de la Universidad de Salamanca*.—El Decreto de 4 de mayo de 1953 (*B. O. del E.* de 23 de mayo de 1953) constituye un Patronato para organizar los actos conmemorativos del VII Centenario de la Universidad de Salamanca. Se compone éste: a) De una Junta de Honor, que preside S. E. el Jefe del Estado, e integran los Ministros de Educación Nacional, Asuntos Exteriores y Justicia, con el Cardenal Primado. b) Una Comisión Ejecutiva, presidida por el Ministro de Educación Nacional, de la que es Vicepresi-

dente el Director General de Enseñanza Universitaria, y Vocales el señor Obispo de Salamanca, los Directores Generales de Relaciones Culturales y de Información, el Director del Instituto de Cultura Hispánica, el Rector de la Universidad de Salamanca y el Gobernador Civil de Salamanca; y c) Una Comisión Permanente, formada por el Director General de Enseñanza Primaria, Director del Instituto de Cultura Hispánica y el Rector de la Universidad de Salamanca. Además, se constituye una Junta local, integrada por las autoridades salmantinas.

2. *Cátedra "Alfonso el Sabio"*.—Un Decreto —25 de abril de 1953— crea en Cádiz la Cátedra "Alfonso el Sabio", bajo la dependencia de la Universidad de Sevilla, y con el fin de servir de "Centro de Extensión Universitaria para la enseñanza y difusión cultural, científica y artística". No está reglamentado aún su funcionamiento. El proyecto definitivo se elevará por el Rectorado de la Universidad de Sevilla al Ministro de Educación Nacional, una vez oídas las Autoridades, Corporaciones y organizaciones culturales de dicha ciudad.

3. *Reorganización de la Universidad Internacional "Menéndez y Pelayo"*.—Un Decreto de 22 de mayo de 1953 (*B. O. del E.* de 27 de mayo de 1953) reorganiza la Junta de Patronato de la Universidad Internacional "Menéndez y Pelayo", de Santander, creada por Decreto de 10 de noviembre de 1945. El Pleno de esta Junta estará presidido por el Ministro de Educación Nacional, con el Director General de Enseñanza Universitaria como Vicepresidente, y como Vocales los Rectores de todas las Universidades del Estado y de la Pontificia de Salamanca; representantes de los Directores Generales de Archivos y Bibliotecas y de Bellas Artes y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como del Instituto de España, del de Cultura Hispánica, del S. E. U., de la Comisión Española de la Unesco, Dirección General de Relaciones Culturales, Ministerio de Información y Turismo, Entidades de Santander y personalidades relevantes de la Cultura hispánica, nombradas éstas por el Ministro de Educación Nacional.

Dentro de la Junta habrá un Consejo Ejecutivo, presidido por el Director General de Enseñanza Universitaria, e integrado por tres Rectores de Universidad, un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y

los que representen a la Dirección General de Relaciones Culturales, Instituto de Cultura Hispánica y S. E. U.

Se mantienen los actuales créditos y subvenciones de que disfruta dicha Universidad, como asimismo la organización de ésta en tres Secciones, establecidas por el art. 2.º del Decreto de 10 de noviembre de 1945; si bien el art. 5.º del de 22 de mayo de 1953 encarga al Patronato la elaboración de un proyecto de reglamentación de las actividades y funcionamiento de la Universidad Internacional.

4. *Creación del Consejo General de Colegios Mayores Universitarios.*—Una Orden de 20 de abril de 1953 (B. O. del E. de 9 de mayo de 1953) crea este Consejo General, con funciones coordinadoras, consultivas y de asesoramiento del Ministerio. Funcionará en Pleno y a través de una Comisión Ejecutiva, presidida, respectivamente, por el Ministro de Educación Nacional y el Director General de Enseñanza Universitaria; encargándose a la Dirección General la preparación de un Reglamento de este Consejo General.

C) ENSEÑANZA MEDIA

Exámenes de Bachillerato.—La Orden de 6 de mayo de 1953 (B. O. del E. de 9 de mayo de 1953) reglamenta con carácter transitorio los exámenes previstos en la vigente Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

En virtud de la citada Orden, los exámenes de ingreso se celebrarán de acuerdo con la nueva Ley de Enseñanza Media; mientras que los exámenes de curso se harán como en años anteriores, con la única diferencia de que la calificación se dará por asignatura, y no de conjunto. Como ya disponía el Decreto de 6 de marzo de 1953, no habrá este año exámenes de grado elemental. Los exámenes de grado superior se solicitarán del Rector del Distrito universitario correspondiente, constituyéndose sus Tribunales de acuerdo con lo establecido en los arts. 99, 100 y 104 de la vigente Ley; los ejercicios serán los mismos que en pasadas convocatorias, desdoblándose las pruebas orales o escritas en dos actos: uno para las disciplinas de Letras, y otro para las de Ciencias.

Esta Orden sólo se aplicará a los exámenes del año en curso.

D) BELLAS ARTES

1. *La Junta Coordinadora de conservación artística de Toledo.*—Un Decreto de 25 de abril de 1953 (B. O. del E. de 24 de mayo de 1953)

crea dicha Junta, presidida por el Director General de Bellas Artes, y constituida por representantes de Información y Turismo y Regiones Devastadas y Autoridades de dicha capital. La Junta tendrá carácter asesor, y propondrá a la Dirección General de Bellas Artes las iniciativas y planes de trabajo que estime deben realizarse, en orden a la conservación artística de dicha ciudad. A la vista de estos informes, la Dirección General formulará un plan, a desarrollar en un plazo de cinco años.

2. *El Teatro Real.*—El Decreto de 22 de mayo de 1953 (B. O. del E. de 27 de mayo de 1953) aprueba el proyecto de obras de terminación e instalación del Teatro Real de Madrid, por un presupuesto total de más de 59 millones de pesetas. Las obras se adjudicarán por concurso público.

Este Decreto da el impulso definitivo a la terminación de las obras del Teatro Real, satisfaciendo así la vieja aspiración madrileña de tener un teatro equiparable a los mejores de otras capitales europeas.

E) ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Bibliotecas públicas y Archivos regionales en Pontevedra y La Coruña.—Dos Decretos, ambos de 22 de mayo de 1953 (B. O. del E. de 27 de mayo de 1953), se refieren: uno, al anuncio de un concurso para adquisición de un inmueble destinado a Biblioteca y Archivo regional en Pontevedra; otro, declara de urgencia la construcción de un edificio destinado a Biblioteca y Archivo general de Galicia, en la ciudad de La Coruña.

F) ENSEÑANZA PRIMARIA

Convenios con las Diputaciones para la construcción de Escuelas.—Entre los varios aprobados últimamente durante el pasado mes de mayo destacaremos dos. El Convenio —que se aprueba por Decreto de 10 de abril de 1953 (Boletín Oficial del Estado de 6 de mayo de 1953)— entre el Estado y la Diputación de Barcelona, cuya importancia viene dada por el relieve de esta ciudad en la vida intelectual española; otro, de igual fin y publicado en el mismo Boletín Oficial, con la Diputación de Jaén, que ha de tener importancia decisiva en la elevación del nivel cultural de esta provincia.

J. M. L.